



CONVENIO N° 0001-2019-SBI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, **ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, identificado con DNI N° 21483451, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA**, con RUC 20178825110, con domicilio legal en la calle Tacna N° 162, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente, **LIC. ADM. MIGUEL ANGEL MISARAY GARCIA**, designado con Resolución de Presidencia N° 078-2019-SBI-P, con delegación expresa para la suscripción de convenios mediante Resolución de Presidencia N° 157-2019-SBI-P de fecha 14 de noviembre de 2019, a quien en adelante se le denominará la **BENEFICENCIA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestar.

Su finalidad es promover el desarrollo Regional Integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación en los niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad Local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

1.2 La **BENEFICENCIA** es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia que en el marco del D.Leg 1411, tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito Local Provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

1.3 Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a la **BENEFICENCIA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General
- 2.3. Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019.
- 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



- 2.5. Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias.
- 2.7. Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.
- 2.8. Resolución de Presidencia N° 054-2015-SBPI-P que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la SBI.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es establecer el marco de relaciones entre el **LAS PARTES**, y así, sentar las bases de cooperación y colaboración interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades institucionales, con la finalidad de contribuir en garantizar los servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1.1 Mantener canales de comunicación fluida y permanente para el cumplimiento del presente Convenio Marco; además de facilitar y promocionar la suscripción de Convenios Específicos, siempre y cuando se realicen con la debida oportunidad y en el marco de sus respectivas competencias.
- 4.1.2 Coordinar acciones conjuntas que lleven a un mejor desarrollo de la Región Ica.
- 4.1.3 Promover el intercambio de información entre ambas partes, con la finalidad de mejorar el rendimiento de las capacidades operativas de cada institución.
- 4.1.4 Sensibilizar a la población sobre los proyectos y objetivos conjuntos que se ejecuten en los Convenios Específicos.
- 4.1.5 Establecer reuniones conjuntas que permitan implementar estrategias para el fortalecimiento del desarrollo de sus funciones, en el ámbito de la jurisdicción de cada una de las partes; además de consolidar actividades de promoción y apoyo que contribuyan a desarrollar las capacidades humanas de los ciudadanos, en el ámbito de sus competencias.

4.2. El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 4.2.1 Brindar asistencia técnica a la **BENEFICENCIA**, a fin que puedan desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de la finalidad para lo que fue creada la **BENEFICENCIA**.
- 4.2.2 Apoyar a la **BENEFICENCIA** en la gestión y desarrollo de los proyectos propuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de las competencias de ambas instituciones.

4.3. La **BENEFICENCIA**, se compromete a:

- 4.3.1 Informar al **GOBIERNO REGIONAL**, sobre los problemas de su jurisdicción y los mecanismos de posible solución.
- 4.3.2 La **BENEFICENCIA** podrá proponer proyectos que permitan mejorar las condiciones de vida, de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán sus objetivos, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formaran parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiera vencido, pero existen Convenios Específicos en ejecución, estos continuaran desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente Convenio Marco, no generara transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como la contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, efectuarán una permanente y adecuada coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Desarrollo Social, o a quien designe como su representante.

Por la **BENEFICENCIA**: El Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Inversiones o a quien designe como su representante.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado por un periodo menor o igual, de mutuo acuerdo, previa evaluación del mismo y mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos del presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante la suscripción de una Adenda, la misma que será suscrita bajo la misma modalidad y formalidad del presente Convenio Marco, y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES, no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio Marco, salvo que exista autorización previa, la cual se materializara a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ASHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del mismo, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De la considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendarios de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentran en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia o validez del presente Convenio Marco, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de presente Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico valor y tenor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ica a los31..... días del mes dediciembre..... del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

 ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
 GOBERNADOR REGIONAL



ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Ica

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

 Lic. Adm. Miguel Angel Misaray Garcia
 Gerente
LIC. ADM. MIGUEL ANGEL MISARAY GARCIA
 Gerente
 Sociedad de Beneficencia de Ica

